

haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado, don Alfonso Rodríguez Tamayo, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Rodríguez Tamayo, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintiocho de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 360/2007. (PD. 4445/2007).

NIG: 1102042C20070001589.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 360/2007. Negociado: SS.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Sistemas de Estructuras Aplicados S.A.L.

Procuradora: Sra. Ana María Zubia Mendoza.

Letrada: Sra. González de Lara Gámiz Paz.

Contra: Newland Sherry Construcciones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Don Jaime Moya Medina.

Lugar: Jerez de la Frontera.

Fecha: Once de julio de dos mil siete.

Parte demandante: Sistemas de Estructuras Aplicados, S.A.L.

Abogado: González de Lara Gámiz Paz.

Procuradora: Ana María Zubia Mendoza.

Parte demandada: Newland Sherry Construcciones, S.L.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Procuradora Sra. Zubia Mendoza, en representación de Sistemas de Estructuras Aplicadas S.A.L., contra Newland Sherry Construcciones, S.L., condeno a la parte demandada a que abone la suma de 14.195,50 euros de principal, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Newland Sherry Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, 12 de julio de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1694/2006. (PD. 4444/2007).

NIG: 2906742C20060036149.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1694/2006. Negociado: 4L.

De: Pedregasol, S.L.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.

Letrada: Sra. Bustamante Salido, María Eugenia.

Contra: Don Martín Kell.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1694/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Pedregasol, S.L., contra Martín Kell, sobre desahucio de finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecinueve de marzo de dos mil siete.

Parte demandante: Pedregasol, S.L.

Abogado: Bustamante Salido, María Eugenia.

Procurador: Paloma Calatayud Guerrero.

Parte demandada: Martín Kell.

Aboado:

Procurador:

Objeto del juicio: Acción de Desahucio.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero en nombre y representación de Pedregasol, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en C/ Cuarteles, núm. 40, de Málaga, condenando al demandado Martín Kell a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Martín Kell, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1077/2006. (PD. 4436/2007).

NIG: 2906742C20060021701.

Procedimiento: Desahucio 1077/2006. Negociado: 7.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña Leticia Wencesla Ángel.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. José Luis García-Rosel Díaz.

Contra: Don Bilal Bouchadk Mohamed.